



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>155</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>158</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>160</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	160
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	160
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>166</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	166
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>167</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	167
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	184
5.3. Dictamen .....	184

**ORIGINAL ORFIS**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Pánuco**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$96,760,417.19	\$94,746,948.90
Muestra Auditada	58,056,250.31	66,655,193.65
Representatividad de la muestra	60.00%	70.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$9,857,288.00	\$11,881,140.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	39,911,489.00	84,879,276.40
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$49,768,777.00</b>	<b>\$96,760,417.19</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$33,549,235.00	\$70,855,795.38
Materiales y Suministros	4,277,558.00	4,261,443.39
Servicios Generales	11,941,984.00	15,084,758.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	4,544,951.69
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$49,768,777.00</b>	<b>\$94,746,948.90</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.



## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	4
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>4</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

<b>Observación Número: FP-054/2023/002 ADM</b>
--

Derivado de la revisión de los rubros de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Federal y Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$63,496,927.92; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$5,356,042.60, resultando un importe de \$58,140,885.32, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Recuperados y/o Depurados a marzo de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$0.00	\$287,648.20	\$287,648.20	\$287,648.20	\$0.00
1-1-2-2-0005-0001	Tesorería de la Federación 2011 y Anteri	13,852.97	0.00	13,852.97	0.00	13,852.97
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación	80,648.63	2,384,197.20	2,464,845.83	2,384,197.20	80,648.63
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	4,106,565.60	0.00	4,106,565.60	0.00	4,106,565.60
1-1-2-2-0006-0002	Convenios Federales 2011 y Anteriores	1,355,994.00	0.00	1,355,994.00	0.00	1,355,994.00
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	38,893,026.12	2,975,197.20	41,868,223.32	2,684,197.20	39,184,026.12
1-1-2-2-0006-0004	Convenios Federales	13,399,798.00	0.00	13,399,798.00	0.00	13,399,798.00
<b>Total</b>		<b>\$57,849,885.32</b>	<b>\$5,647,042.60</b>	<b>\$63,496,927.92</b>	<b>\$5,356,042.60</b>	<b>\$58,140,885.32</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-054/2023/003 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", respecto de las cuentas de "Deudores Diversos por Cobrar e Ingresos por Recuperar ambos a Corto Plazo", por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades y gastos por comprobar, así como por estímulos fiscales derivados de impuestos, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$389,215.37, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	\$185,120.20	\$174,068.73	\$359,188.93
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	638.50	15,080.76	15,719.26
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	314.00	567.40	881.40
1-1-2-4-0009-0001	Secretaria de Hacienda y Crédito Publico	0.00	13,425.78	13,425.78
<b>Total</b>		<b>\$186,072.70</b>	<b>\$203,142.67</b>	<b>\$389,215.37</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 25 del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

<b>Observación Número: FP-054/2023/004 ADM</b>
--

Con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Aplicables a la Cuenta Pública 2023, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, derivado de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del Pliego de Observaciones Financieras, se desprende la existencia de los siguientes hechos y omisiones.

Derivado de la revisión del rubro de “Bienes Muebles” del Instituto al 31 de diciembre de 2023, específicamente de la cuenta 1-2-4-4-1541-0003 “Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”, se detectaron erogaciones por la adquisición de un vehículo Chirey Tiggo 8 Pro 1.6T Luxury, de acuerdo con el siguiente detalle:

Con fecha 23 de octubre de 2023 mediante solicitud– comprobación de recursos, folio 001089 de tipo Pago Directo (PD) se comprometió un importe de \$657,900.00, con cargo a la fuente de financiamiento 170123 “No Etiquetado Otros Ingresos 2023”, por la adquisición de “Auto nuevo Chirey Tiggo 8 Pro 1.6T Luxury”, mismo que fue reconocido en cuentas de activo del Instituto, mediante la Póliza de Diario número 10045 de fecha 23 de octubre de 2023 por \$657,900.00.

Sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara la erogación es por un importe de \$702,900.00, con una nota de crédito por un importe de \$50,000.00, por lo que existe una diferencia entre los registros en las cuentas de bienes y el CFDI presentado (considerando la nota de crédito), como se detalla a continuación:

Importe Reconocido en el Rubro de Bienes Muebles	Importe Pagado e Importe según CFDI menos la Nota de Crédito	Diferencia
(A)	(B)	(C=A-B)
\$657,900.00	\$652,900.00	\$5,000.00

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*La columna denominada “Importe Reconocido en el Rubro de Bienes Muebles” presenta el importe registrado en la cuenta contable 1-2-4-4-1541-0003 “Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”.

\*\*\*Datos de referencia del CFDI de la columna denominada “Importe Pagado e Importe según CFDI”:

- Factura VN 1033 con folio fiscal 50D8FF07-76FC-46B9-BDE0-81FF3C34DF18, de fecha 07/11/2023, por un importe de \$702,900.00.
- Nota de crédito E- 660 con folio fiscal 2721FE9A-624C-4304-B0AE-26D9985B5048, de fecha 20/12/2023, por un importe de \$50,000.00

Por la diferencia presentada, se advierte un reconocimiento contable mayor del “Auto nuevo Chirey Tiggo 8 Pro 1.6T Luxury” por \$5,000.00, en el rubro de Bienes Muebles, considerando el importe completo o total del CFDI que ampara la adquisición del vehículo por un importe de \$702,900.00, menos el importe de \$50,000.00 correspondiente a la nota de crédito.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones III, XVIII, XXXIV, XXXV y XLI, 265 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PASIVO

**Observación Número: FP-054/2023/006 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de la cuenta “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por concepto de contribuciones por pagar se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$929,303.21; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$310,674.00, resultando un importe de \$618,629.21 correspondiente a ejercicios anteriores, de lo cual, aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado a Marzo de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	\$618,629.21	\$310,674.00	\$929,303.21	\$310,674.00	\$618,629.21

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los importes depurados al mes de marzo de 2024 se tomaron de la información proporcionada por el Instituto para la revisión de los servicios personales, que considera el entero de las contribuciones.

Asimismo, se identificó que la cuenta contable 2-1-1-7-0002-0001 “Instituto Mexicano del Seguro Social Tra” presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por -\$23,174.39 proveniente de ejercicios anteriores, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas del Instituto en los Estados Financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 102, 176, primer párrafo, 186 fracciones XXIV y XXV, 258, fracciones I y V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

**Observación Número: FP-054/2023/007 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo”, respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores, Retenciones y Contribuciones y Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo”, así como “Otros Pasivos Circulantes”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y por retenciones efectuadas a terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$10,027,264.08; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$2,353,300.38, resultando un importe de \$7,673,963.70, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado a Marzo de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal	\$96,399.23	\$2,353,300.38	\$2,449,699.61	\$2,353,300.38	\$96,399.23
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	70,426.70	172,542.09	242,968.79	0.00	242,968.79
2-1-1-7-0004-0035	Sindicato Único de Trabajadores del S.U.	0.00	13,404.55	13,404.55	0.00	13,404.55
2-1-1-7-0009-0022	Promobien	23,937.71	0.00	23,937.71	0.00	23,937.71
2-1-1-7-0009-0025	Crédito Fonacot	16,074.66	521.70	16,596.36	0.00	16,596.36
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	8,057.35	7,182.03	15,239.38	0.00	15,239.38
2-1-9-9-0001-0004	Cuentas por Pagar Varias 2014	2,687,871.35	0.00	2,687,871.35	0.00	2,687,871.35
2-1-9-9-0001-0005	Cuentas por Pagar Pasivos 2015	621,719.36	0.00	621,719.36	0.00	621,719.36
2-1-9-9-0001-0006	Cuentas por Pagar Pasivos 2016	2,003,359.83	0.00	2,003,359.83	0.00	2,003,359.83

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado a Marzo de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-9-9-0001-0007	Cuentas por Pagar Pasivos 2017	1,291,268.09	0.00	1,291,268.09	0.00	1,291,268.09
2-1-9-9-0001-0009	Pasivos Admon 2017-2018	661,199.05	0.00	661,199.05	0.00	661,199.05
<b>Total</b>		<b>\$7,480,313.33</b>	<b>\$2,546,950.75</b>	<b>\$10,027,264.08</b>	<b>\$2,353,300.38</b>	<b>\$7,673,963.70</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El importe depurado al mes de marzo de 2024 se tomó de la información proporcionada por el Instituto para la revisión de gastos por servicios personales.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

**Observación Número: FP-054/2023/008 ADM**

Derivado de la revisión del grupo de "Otros Ingresos y Beneficios", respecto del rubro de "Otros Ingresos y Beneficios Varios", por concepto de uso de economías de ejercicios anteriores, se detectó que el Instituto realizó afectaciones presupuestales/contables al patrimonio generado por un monto de \$815,798.84, sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite y/o justifique las afectaciones que permitan identificar el origen de los recursos, como son: (1) el Acta de Sesión de la Honorable Junta Directiva o documento análogo, en la que se emitió la autorización a través de acuerdo, (2) dictamen y/o informe de justificación, (3) la solicitud de ampliación presupuestal realizada por el Titular del Instituto a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), así como (4) el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), como se detalla a continuación:

Número de Póliza de Diario	Fecha	Número y Descripción de la Cuenta Contable		Concepto	Importe
		Cargo	Abono		
10066	31/10/2023	3-2-2-1-0001-0001 "Resultados de Ejercicios Anteriores"	4-3-9-9-7902-0001 "Uso de Disponibilidades"	Ministración del 31 / Oct / 23	\$657,900.00
12054	27/12/2023	3-2-2-1-0001-0001 "Resultados de Ejercicios Anteriores"	4-3-9-9-7902-0001 "Uso de Disponibilidades"	Ministración del 27 / Dic / 23	157,898.84
<b>Total</b>					<b>\$815,798.84</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de los montos presupuestales devengados durante el ejercicio 2023 por economías presupuestales de ejercicios anteriores, el Instituto no acredita que haya obtenido autorización previa de la SEFIPLAN para aplicarse a programas presupuestarios y actividades institucionales, mismos que se integran por las erogaciones siguientes:

Tipo	Folio	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
PD	1089/005	23/10/2023	Velauto Tampico	Chirey Lexury Negro 508D4CE1-C5E6-4657-A6FB-21C8393D7D5D	\$657,900.00
PD	1375/002	22/12/2023	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco	Prov. 2da Parte Aguinaldo 2023	97,714.30
PD	1454/001	14/12/2023	Jorge Alberto Navarrete Olguin	Coloca e Inst12chapas C30FE18F-B06C-465C-BB66-315C6C509FAE	28,072.00
PD	1466/001	29/12/2023	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Prov. Serv. Telefónico	6,766.24
PD	1475/001	29/12/2023	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco	Reembolso de Viáticos	3,859.98
PD	1479/001	30/12/2023	Tiendas Soriana, S.A. de C.V	Carpa con Pared Fact BBABB-258804	11,998.00
PD	1480/001	30/12/2023	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Carpa Plegable	3,599.00
PD	1481/001	30/12/2023	Josué Israel Bache Blanco	Recarga de Extintores Fact. AN 1178	5,889.32
<b>Total</b>					<b>\$815,798.84</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.



La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 186, fracciones XVI, XVIII y XXVI, 191, 195 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 40 y 78 del Decreto Número 461 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

<b>Observación Número: FP-054/2023/009 DAÑ</b>
--

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Perdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria, por un importe de \$57,368.66, como se detalla a continuación:

**Documentación Faltante:**

- b. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) y documento de representación en formato PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés).
- c. Evidencia de la recepción de los bienes, materiales o suministros, así como servicios pagados y/o trabajos realizados, como pueden ser: bitácoras, reporte de entrada y salida de almacén, sello y/o evidencia de la recepción del área correspondiente, actas de entrega-recepción, reporte fotográfico, informes, etc.

Tipo	Orden	Partida	Fondo	Concepto	Fecha	Importe	Documentación Faltante
PD	145/001	29200001	110223	Gas Refrigerante (13918) GAS REFRIG. GS 410A C /650 GRS	10/02/2023	\$17,648.66	b)
PD	356/001	31900001	150123	Renta de Vehículo	20/04/2023	26,480.00	c)
PD	356/002	31900001	150123	Renta de Vehículo	20/04/2023	13,240.00	c)
<b>Total</b>						<b>\$57,368.66</b>	

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

\*\*\*Respecto de la columna "Fondo" se presentan los códigos asignados por el Instituto a las fuentes de financiamientos que se describen enseguida:

- 110223: No Etiquetado Subsidio Estatal/Participaciones 23.
- 150123: No Etiquetado Federal.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,368.66 (Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**

**SERVICIOS PERSONALES**

**Observación Número: FP-054/2023/011 DAÑO**

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales y aportaciones de seguridad social federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$53,627.57, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Tipo de Declaración	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total	Número de Cuenta Bancaria/ Institución Bancaria
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Enero 2023	Normal	17/02/2023	21/02/2023	\$0.00	\$2,761.85	\$2,761.85	65503581871/ Santander, S.A.
	Noviembre 2023	Normal	17/12/2023	19/12/2023	0.00	1,970.46	1,970.46	65503581871/ Santander, S.A.
Cuotas IMSS	Enero 2021	Normal	17/02/2021	19/09/2023	336.50	1,060.76	1,397.26	22000803522/ Santander, S.A.
ISR Retenciones por Salarios	Enero 2023	Complementaria	17/02/2023	04/05/2023	1,164.00	30,325.00	31,489.00	22000803522/ Santander, S.A.
	Noviembre 2023	Complementaria	17/12/2023	22/01/2024	0.00	10,695.00	10,695.00	0102638029/ BBVA México, S.A.
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/ RESICO	Marzo 2022	Complementaria	17/04/2022	30/06/2023	605.00	2,015.00	2,620.00	22000803522/ Santander, S.A.
	Abril 2022	Complementaria	17/05/2022	30/06/2023	33.00	112.00	145.00	22000803522/ Santander, S.A.
	Mayo 2022	Complementaria	17/06/2022	30/06/2023	29.00	101.00	130.00	22000803522/ Santander, S.A.
	Agosto 2022	Complementaria	17/09/2022	30/06/2023	169.00	672.00	841.00	22000803522/ Santander, S.A.
	Septiembre 2022	Complementaria	17/10/2022	30/06/2023	139.00	597.00	736.00	22000803522/ Santander, S.A.
	Octubre 2022	Complementaria	17/11/2022	30/06/2023	119.00	641.00	760.00	22000803522/ Santander, S.A.

Concepto de la Contribución	Periodo	Tipo de Declaración	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total	Número de Cuenta Bancaria/ Institución Bancaria
	Noviembre 2023	Complementaria	17/12/2023	18/12/2023	17.00	65.00	82.00	22000859345/ Santander, S.A.
<b>Suma Aritmética</b>					<b>\$2,611.50</b>	<b>\$51,016.07</b>	<b>\$53,627.57</b>	
<b>Importe Sujeto a Aclaración</b>					<b>\$2,611.50</b>	<b>\$40,321.07</b>	<b>\$42,932.57</b>	

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El importe sujeto a aclaración excluye las cifras del "ISR Retenciones por Salarios" respecto del periodo "Noviembre 2023", debido a que la fecha de pago corresponde al ejercicio 2024, por lo cual **se le dará seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.**

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 96, 106, penúltimo párrafo, 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 102, 176, primer párrafo, 186 fracciones XXIV y XXV y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,932.57 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.)**

### ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**Observación Número: FP-054/2023/012 ADM**

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de

\$869,780.57 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada o, en su caso, no se presenta evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida Específica	Descripción de la Partida Específica	RFC	Tipo/Folio	Beneficiario	Fondo	Importe sin IVA	Importe con IVA
27100001	Vestuario y Uniformes	UTA820628TV3	PD 583/001	Uniformes de Tampico	140123	\$83,085.02	\$96,378.62
		UTA820628TV3	PD 1213/001	Uniformes de Tampico	140123	79,030.50	91,675.38
<b>Subtotal Vestuario y Uniformes</b>						<b>\$162,115.52</b>	<b>\$188,054.00</b>
29300001	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	VAVM820815BPA	PD 9/001	Marvin Iván Valdez Valadez	140123	27,016.75	31,339.43
		TSO991022PB6	PD 305/001	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	140123	10,342.24	11,997.00
		GUME8702114S7	PD 840/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	51,400.00	59,624.00
		TSO991022PB6	PD 974/001	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	140123	15,513.79	17,996.00
		TSO991022PB6	PD 975/001	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	140123	1,723.28	1,999.00
		OFI920113KZ8	PD 1176/001	Ofix S.A. de C.V.	110223	5,989.83	6,948.20
		TSO991022PB6	PD 1177/001	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	110223	7,756.90	8,998.00
		OFI920113KZ8	PD 1189/001	Ofix S.A. de C.V.	140123	8,324.47	9,656.38
		OIBE811104N21	PD 1333/001	Emmanuel Ostiguin Blanco	110223	7,042.00	8,168.72
		TOMO7308119Y7	PD 1420/001	Ofelia Torres Mora	110223	844.83	980.00
		TSO991022PB6	PD 1479/001	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	177123	10,343.10	11,998.00
		TSO991022PB6	PD 1480/001	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	177123	3,102.59	3,599.00
<b>Subtotal Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</b>						<b>\$149,399.78</b>	<b>\$173,303.73</b>
29400001		OFI920113KZ8	PD 1/001	Ofix S.A. de C.V.	140123	5,171.55	5,999.00

Partida Especifica	Descripción de la Partida Especifica	RFC	Tipo/Folio	Beneficiario	Fondo	Importe sin IVA	Importe con IVA
		BAMS860722HK1	PD 49/001	Shulamith Samantha Bastiani Medina	110223	17,672.13	20,499.67
		VAVM820815BPA	PD 115/001	Marvin Iván Valdez Valadez	140123	9,393.44	10,896.39
		FOGF870329557	PD 120/001	Fallón Pamela Flores Gómez	140123	4,767.24	5,530.00
		VAVM820815BPA	PD 253/001	Marvin Iván Valdez Valadez	110223	34,024.80	39,468.77
		EFU021227851	PD 139/001	Electrónica La Fundidora S.A. de C.V.	110223	1,176.70	1,364.97
		ECS141017119	PD 329/001	Comercializadora en Soluciones de Valor	140123	43,750.00	50,750.00
		BAMS860722HK1	PD 400/001	Shulamith Samantha Bastiani Medina	140123	24,800.00	28,768.00
		VAVM820815BPA	PD 401/001	Marvin Iván Valdez Valadez	140123	9,768.34	11,331.27
		OFI920113KZ8	PD 439/001	Ofix S.A. de C.V.	140123	6,757.78	7,839.02
	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	GUME8702114S7	PD 631/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	31,982.85	37,100.11
		GUME8702114S7	PD 632/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	16,594.90	19,250.08
		GUME8702114S7	PD 653/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	52,200.00	60,552.00
		AUGE871214CU5	PD 660/001	Elisa Isabel Aguilar Guzmán	110223	1,000.86	1,161.00
		GUME8702114S7	PD 717/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	49,500.00	57,420.00
		CAGJ900830AU2	PD 732/001	Juan Martin Castaneda García	140123	24,320.00	28,211.20
		GUME8702114S7	PD 1159/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	32,948.30	38,220.03
		OFI920113KZ8	PD 1064/001	Ofix S.A. de C.V.	140123	5,888.68	6,830.87
		GUME8702114S7	PD 1075/001	Enoc Gutiérrez Medina	140123	15,109.71	17,527.26

Partida Específica	Descripción de la Partida Específica	RFC	Tipo/Folio	Beneficiario	Fondo	Importe sin IVA	Importe con IVA
		VAVM820815BPA	PD 1239/001	Marvin Iván Valdez Valadez	110223	38,576.78	44,749.06
		XMA170822DK0	PD 1409/001	Xmaket S. de R.L. de C.V.	110223	3,481.90	4,039.00
<b>Subtotal Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información</b>						<b>\$428,885.96</b>	<b>\$497,507.70</b>
35200001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	NAJA820618CH9	PD 38/001	Antonio Navarrete Juárez	110223	3,700.00	4,292.00
		MEM151014FC0	PD 46/001	Maqee Especializado de México	110223	26,900.00	31,204.00
		NAJA820618CH9	PD 238/001	Antonio Navarrete Juárez	110223	15,234.05	17,671.50
		LEPK860415MF7	PD 142/001	Karla León Pérez	110223	8,600.00	9,976.00
		CUCR470917G77	PD 504/001	Ma. Del Rosario Cruz Calderón	110223	3,589.66	4,164.01
		CUCR470917G77	PD 505/003	Ma. Del Rosario Cruz Calderón	110223	6,395.60	7,418.90
		MEM151014FC0	PD 585/001	Maqee Especializado de México	110223	13,060.00	15,149.60
		BOGC810108G67	PD 861/001	Cesar Iván Boer Gámez	140123	30,000.00	34,800.00
		LELG7101188S0	PD 1071/001	Leobardo Lerín García	140123	10,400.00	12,064.00
		NAOJ7311058Z0	PD 1378/001	Jorge Alberto Navarrete Olguin	110223	500.00	580.00
		LOML7602068G4	PD 1445/001	Luis Miguel López Martínez	110223	11,000.00	12,760.00
<b>Subtotal Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</b>						<b>\$129,379.31</b>	<b>\$150,080.01</b>
<b>Total</b>						<b>\$869,780.57</b>	<b>\$1,008,945.44</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los importes plasmados en la columna "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

\*\*\*Las columnas denominadas "Partida Específica" y "Descripción de la Partida Específica" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto"

[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

\*\*\*\*De acuerdo con el artículo 23 de las “Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023”, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

\*\*\*\*\*Respecto de la columna “Fondo” se presentan los códigos asignados por el Instituto a las fuentes de financiamientos que se describen enseguida:

- 110223: No Etiquetado Subsidio Estatal/Participaciones 23
- 140123: No Etiquetado Ingresos Propios 2023
- 177123: Uso de Disponibilidades

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**



## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-054/2023/001****Referencia Observación Número: FP-054/2023/001**

Realizar las cancelaciones de las cuentas bancarias que ya no se utilicen en el ejercicio fiscal, así como recabar la documentación de la cancelación de aquellas cuentas que no abrió directamente el Instituto, con la finalidad de contar con los expedientes completos.

**Recomendación Número: RP-054/2023/002****Referencia: Observación Número: FP-054/2023/009**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los expedientes de los egresos efectuados por el Instituto cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, que permita validar desde la solicitud y autorización del trámite, la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de las adquisiciones de los insumos, materiales, suministros, servicios y/o adquisición de bienes, así como el comprobante de pago de los mismos.

**Recomendación Número: RP-054/2023/003****Referencia Observación Número: FP-054/2023/013**

El Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, se recomienda establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's). Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de lo dispuesto por el presupuesto aprobado.

**Recomendación Número: RP-054/2023/004****Referencia Observación Número: FP-054/2023/013**

Los importes recuperados como hecho posterior al ejercicio fiscal que correspondan, por "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" generados en ejercicios fiscales anteriores, podrán erogarse siempre y cuando se hayan comprometido y devengado, y se cubran los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal y, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán

reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

<b>TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4</b>
---

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-054/2023/009 DAÑ	\$57,368.66
2	FP-054/2023/011 DAÑ	\$42,932.57
<b>TOTAL</b>		<b>\$100,301.23</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS